



Resolución de Oficina de Administración

N° 27-2020-ARCC/GG/OA

Lima, 21 de julio del 2020

VISTO:

El Informe N° 234-2020-ARCC/GG/OA/UL, elaborado por la Unidad de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 3.1 y 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, establecen, respectivamente, que esta es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios se provee de bienes y servicios a través del Sistema Nacional de Abastecimiento, del cual forma parte el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos y a promover la actuación bajo enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, que deben observar las Entidades del Sector Público para que se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 31-2020, que dicta Medidas Complementarias para reforzar los sistemas de Prevención, Control, Vigilancia y Respuesta Sanitaria para la atención de la Emergencia producida por el COVID-19, en su Artículo 3° Autorización para la realización de contrataciones a favor del Ministerio de Salud, literal 3.1.- Autorízase a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, de manera excepcional, para que, durante el Año Fiscal 2020, a requerimiento y a favor del Ministerio de Salud (MINSA), efectúe las contrataciones para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de hospitales provisionales equipados para atender la emergencia por COVID-19 a nivel nacional. La presente autorización incluye la contratación de aquellos bienes y servicios que, a través del MINSA, requiera el Hospital de Lima Este - Vitarte, Hospital de Emergencias Villa el Salvador, Instituto Nacional de Rehabilitación y Hospital Central de la Policía Nacional del Perú - Luis N. Sáenz, para atender la emergencia por COVID-19;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, es prorrogado el Estado de Emergencia Nacional hasta el 12 de abril del presente año, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 estableciendo medidas más restrictivas durante el periodo de aislamiento social obligatorio (cuarentena);





Resolución de Oficina de Administración

N° 27-2020-ARCC/GG/OA

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2020-EF, autorizan la Transferencia de Partidas al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del pliego de la Presidencia del Consejo de Ministros, en atención al Oficio N° 283-2020-ARCC/DE, donde la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, solicita autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2020, a fin de financiar las contrataciones para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de hospitales provisionales equipados para atender la emergencia por el COVID-19 a nivel nacional, requeridos por el Ministerio de Salud, en el marco de lo dispuesto en los numerales 3.1 y 3.11 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 031-2020, en consecuencia transfieren Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 32 931 857,00 (Treinta y Dos Millones Novecientos Treinta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 00/100 soles), a favor de la Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – ARCC del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;



Que, mediante Decreto de Urgencia 055-2020, se dicta medidas extraordinarias para ampliar la oferta de las instituciones prestadoras de servicios de salud y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19, en concordancia con el Artículo 2. Autorizaciones para la implementación de centros de atención y aislamiento temporal a nivel nacional; en el numeral 2.3. Dispónese que las contrataciones a las que hace referencia el presente artículo se realizan en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. La regularización, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse hasta por diez (10) días hábiles adicionales, y sus Disposiciones Complementarias Modificadorias en la Segunda. Modificación del artículo 3 del Decreto Urgencia N° 031-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el COVID-19, Modifícase los numerales 3.1, 3.3, 3.4, 3.5, 3.12, 3.13 y 3.14 del artículo 3 del Decreto Urgencia N° 031-2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, se declara prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, y N° 061-2020-PCM y N° 063-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, se declara prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendarios, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020;



Resolución de Oficina de Administración

N° 27-2020-ARCC/GG/OA

Que, mediante Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, se declara prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 075-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, se establece prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 con cuarentena focalizada;

Que, conforme al artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en concordancia con el numeral 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD que regula el "Plan Anual de Contrataciones", aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, señala que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, a través del Informe N° 0234-2020-ARCC/GG/OA/UL, la Unidad de Logística solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones, a fin de incluir los procedimientos de selección que se detallan en dicho documento y se encuentran adjunto en el Anexo N° 1;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto ha emitido los Certificados de Crédito Presupuestario N° 743-2020-ARCC de fechas 09 de julio del 2020, por un monto total de S/ 382,822.68 (Tres Ochenta y Dos Mil Ochocientos Veintidós 68/100 Soles) en la Especifica de Gasto 26.32.31, en las metas 30,31,32,34,37,38,39,40,4243,44 y 45 y fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que corresponde a la Contratación de Servicios según en Anexo N° 1, referencia 35;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto ha emitido el Certificado de Crédito Presupuestario N° 819-2020-ARCC de fecha 15 de julio del 2020, por un monto total de S/ 16,988.239.77 (Dieciséis Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos treinta y Nueve con 77/100) para el presente año fiscal y S/16,732,281.28 (Dieciséis Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Uno con 28/100) como previsión para el fiscal 2021, en la Especifica de Gasto 26.22.32, meta 50 y fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que corresponde a la Supervisión y Ejecución de Obra en Anexo N° 1, referencia 36;

Que, en razón a lo expuesto, es necesario Aprobar la Décima Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para el ejercicio fiscal 2020, a fin de incluir las contrataciones que se detalla en el Anexo N° 01, adjunto a la presente Resolución;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0022-2020-ARCC/DE, del 04 de febrero de 2020, se aprobó la delegación de facultades al Jefe de la Oficina de Administración, estableciéndose entre ellas, la aprobación del Plan Anual de Contrataciones y modificatorias;



0000



Resolución de Oficina de Administración

N° 27-2020-ARCC/GG/OA

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE, que aprobó el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo N° 377-2019-EF y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Décima Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, a fin de incluir las contrataciones conforme se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el responsable de las funciones referidas a las contrataciones de la Oficina de Administración cumpla con publicar la presente Resolución de la Oficina de Administración en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Regístrese y Comuníquese



Flor de María Susana García Piñas
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
Presidencia del Consejo de Ministros



Flor de María Susana García Piñas
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
Presidencia del Consejo de Ministros



Resolución de Oficina de Administración

N° 27-2020-ARCC/GG/OA

ANEXO N° 1

Nro. Referencia del PAC	Descripción	Tipo Proceso	Valor Estimado	Mes Previsto	Estado
35	ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PORTÁTILES (LAPTOP)	Compras por catálogo (Convenio Marco)	S/382,822.68	Julio	Incluir
36	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, REGIÓN PIURA (CONTINGENCIA)" C.U.I: 2483109.	Obra	S/33,730,521.05	Julio	Incluir

